

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERO

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

PUBLICACIÓN LIBERACIÓN DE ÁREA

El suscrito coordinador del Punto de Atención Regional Cali, hace constar que dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 10 de la Resolución 206 de marzo 22 de 2013 y al artículo 1 del Decreto 935 de 2013, se procede a publicar en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución con su respectiva Constancia de Ejecutoria de los siguientes expedientes que ordenan liberación de área:

N o.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN No.	FECHA	CONSTANCIA EJECUTORIA No.	FECHA DE EJECUTORIA	CLASIFICACIÓN
1	501575	VSC-276	27/02/2025	GGDN-CE-2025-036	18/03/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 501575 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Dada en Cali a los quince días (15) días del mes de abril de 2025.



EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

Elaboró: Maria Eugenia Ossa López –Técnico Asistencial Gr-08

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No. 000276 del 27 de febrero de 2025

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 501575 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No. 166 del 18 de marzo de 2024, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante la Resolución No. RES-200-206 del 06 de mayo de 2021, la Agencia Nacional de Minería concedió la Autorización Temporal No. 501575 a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PATIA (Departamento del CAUCA), identificado con NIT 891502194-8, por el término de 28 meses, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, para la explotación de 30.000 METROS CÚBICOS de RECEBO, con destino al “Mantenimiento vías del municipio de Patía: Cruce Ruta 20CC04 Cimiento-Santa Rosa-Puente Tierra, San Vicente-Alto Bonito-Santa Cruz, Pitalito-La Mesa-Bello Horizonte, Brisas-Buenavista-La Planada-Villa Nueva”, cuya área de 49.3377 hectáreas, se encuentra ubicada en el municipio de PATÍA (El Bordo) departamento Cauca, la cual se inscribió en el Registro Minero Nacional el 15 de Julio de 2021.

Se evaluó el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero No. 501575 y mediante Concepto Técnico PARC No. 206 del 21 de junio de 2023, acogido por medio de Auto PARC No. 251 de 10 de julio del mismo año, notificado en estado jurídico PARC No. 81 de 12 de julio de 2023, se dispuso:

REQUERIMIENTOS

1. Requerir bajo apremio de multa al Municipio de EL PATIA, en calidad de titular de la Autorización Temporal N° 501575, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2021 y 2022, con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional competente, el cual debe ser presentado en la plataforma AnnA Minería, para lo cual debe seguir los procedimientos y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 206 del 21 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. Requerir bajo apremio de multa al Municipio de EL PATIA, en calidad de titular de la Autorización Temporal No. 501575, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los pagos y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III, IV trimestre del año 2022 y I trimestre del año 2023, de acuerdo con lo

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 501575 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 206 del 21 de junio de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar al municipio del Patía, titular de la Autorización Temporal No. 501575, que solo puede iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación PTE aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 206 del 21 de junio de 2023.

2. Informar al titular de la Autorización Temporal N° 501575, que mediante los numerales 1,2 y 3 de los requerimientos del Auto PARC No. 929 del 15 de diciembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 115 del 16 de diciembre de 2021, y numeral 1 ítem de requerimientos del AUTO PARC No. 659 del 12 de julio de 2022, notificado por estado No. 117 del 14 de julio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme a lo concluido en los numerales 3.2, 3.3, 3.4 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 206 del 21 de junio de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. (...)

Revisado el Sistema de Gestión Documental –SGD y la plataforma Anna Minería como único medio legalmente valido para la radicación de tramites mineros, no se evidencia la presentación de solicitud alguna de prórroga de la Autorización Temporal e Intransferible No. 501575 ni renuncia previa de sus derechos, por parte del Municipio de Patía en calidad de beneficiario.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez realizada la evaluación del expediente contentivo de la Autorización Temporal No. **501575**, se evidencia que esta fue concedida mediante la Resolución No. RES--200-206 del 06 de mayo de 2021, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PATIA (Departamento del CAUCA), identificado con NIT 891502194-8, por el término de 28 meses, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, para la explotación de 30.000 METROS CÚBICOS de RECEBO, con destino al “Mantenimiento vías del municipio de Patía: Cruce Ruta 20CC04 Cimienta-Santa Rosa-Puente Tierra, San Vicente-Alto Bonito-Santa Cruz, Pitalito-La Mesa-Bello Horizonte, Brisas-Buenavista-La Planada-Villa Nueva”, cuya área de 49.3377 hectáreas, se encuentra ubicada en el municipio de PATÍA (El Bordo) departamento Cauca, la cual se inscribió en el Registro Minero Nacional el 15 de Julio de 2021.

Teniendo en cuenta que el periodo de vigencia de la Autorización Temporal No. 501575 se encuentra vencido desde el 15 de noviembre de 2023, y que revisado el Sistema de Gestión Documental -SGD y el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería, no se evidencia que la entidad territorial beneficiaria de la misma hay solicitado su prórroga, esta autoridad procederá a través del presente acto administrativo a declarar su terminación por vencimiento del plazo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Código de Minas –Ley 685 de 2001, en el Capítulo XII establece la figura administrativa de las autorizaciones temporales y específicamente en el artículo 116 se encuentra su fundamentación y duración, así:

“Artículo 116. Autorización temporal. La autoridad nacional minera o su delegataria, a solicitud de los interesados podrá otorgar autorización temporal e intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas, para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales, vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción, con base en la constancia que expida la Entidad Pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse (...).”

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 501575 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Adicional a lo señalado y en virtud del principio de integración normativa señalado en el artículo tercero de la Ley 685 de 2001, que sobre el particular dispone que "las disposiciones civiles y comerciales que contemplen situaciones y fenómenos regulados por este Código, sólo tendrán aplicación en asuntos mineros, por remisión directa que a ellos se haga en este Código o por aplicación supletoria a falta de normas expresas", resulta pertinente hacer referencia a lo establecido sobre el plazo en artículo 1551 del Código Civil, que dispone:

"Artículo 1551. El plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación; puede ser expreso o tácito. Es tácito, el indispensable para cumplirlo."

En este sentido y teniendo en cuenta la aplicación que debe darse a las normas civiles, se procederá a declarar la terminación de la Autorización Temporal No. **501575**, toda vez que el día 15 de noviembre de 2023 culminó su vigencia, decisión que no implica que se omita realizar el balance del estado actual de las obligaciones.

De acuerdo a lo anterior, una vez realizada la revisión documental del expediente y con base a la evaluación integral efectuada en el Concepto Técnico PARC No. 206 del 21 de junio de 2023, frente a los requerimientos bajo a premio de multa realizados por la autoridad minera a través de los Autos PARC No. 929 del 15 de diciembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 115 del 16 de diciembre de 2021, Auto PARC No. 659 del 12 de julio de 2022, notificado por estado No. 117 del 14 de julio de 2022 y Auto PARC No. 251 de 10 de julio del mismo año, notificado en estado jurídico PARC No. 81 de 12 de julio de 2023, persiste el incumplimiento respecto a la presentación del Plan de Trabajos de Explotación (PTE), de la Licencia Ambiental, los Formatos Básicos Mineros y los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.

Así las cosas, es relevante destacar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 y 118 de la Ley 685 de 2001, el beneficiario de la autorización temporal debe cumplir con las obligaciones que se hacen exigibles para las Autorizaciones Temporales como son: la presentación de la Licencia Ambiental, el Plan de Trabajos de Explotación-PTE, Formatos Básicos Mineros y Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías y su pago.

No obstante, de acuerdo al informe de interpretación de imágenes satelitales ópticas para la detección de actividades mineras en el título 501575, generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM con código N° INFORME-IMG-000143-18-02-2025, con fecha de de febrero de 2025, se tiene que:

"(...) Con base en la metodología desarrollada por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM, se aplicó dicha metodología a las imágenes de Planet capturadas entre Mayo de 2022 y Septiembre de 2024, complementando el proceso con una imagen de muy alta resolución espacial tomadas en Septiembre de 2024 para el área del título 501575. Como resultado de esta evaluación, se concluye que durante el periodo analizado no se observan elementos que sugieren la presencia de actividades extractivas en la zona (...)"

Por lo tanto, al considerar la situación en su conjunto y según el memorando ANM N° 20189020312763 de 15 de mayo de 2018, el cual señala: "Si no hubo explotación según lo verificado en campo, no se requerirá la presentación de Formatos Básicos Mineros, declaración y pago de regalías ni licencia ambiental.", se concluye que imponer una multa al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501575, no sería procedente en el entendido de la inactividad minera que se evidenció en el área del polígono concedido.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería –ANM–, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. 501575 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN de la Autorización Temporal No. **501575**, otorgada por la Agencia Nacional de Minería a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PATIA (Departamento del CAUCA), identificado con el NIT 891502194-8, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. – Se recuerda la entidad territorial beneficiaria, que no podrán adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal No. **501575**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 332 del Código Penal, modificado por el artículo 1º de la Ley 2111 de 2021. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ejecutoriada y en firme la presente resolución, compulsar copia CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA -CRC, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, remítase copia a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero, al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo PRIMERO de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, y proceda con la desanotación del área asociada a la Autorización Temporal No. 501575 en el sistema gráfico.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PATIA, Departamento del CAUCA, identificado con el NIT 891502194-8, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en su condición de beneficiario de la Autorización Temporal No. **501575**, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o, en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede ante este despacho el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO
ALBERTO
CARDONA VARGAS

Firmado digitalmente por
FERNANDO ALBERTO
CARDONA VARGAS
Fecha: 2025.03.03 15:57:21
-05'00'

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Carlos G Rivero C. Abogado PARC
Revisó: Eduar Aldemar Mapallo Tapia, Coordinadora PARC
Vo.Bo. Edwin Norberto Serrano Duran, Coordinador (E) Zona Occidente
Revisó: Monica Patricia Modesto, Abogada VSC
Revisó: Ana Magda Castellblanco, Abogada VSCSM

GGDN- PARC- 2025-CE 036

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

CONSTANCIA EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Punto de Atención Regional Cali, hace constar que dentro del expediente 501575, se profirió, la **RESOLUCIÓN No. VSC - 276 del 27 de febrero de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 501575 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**.

Siendo notificada electrónicamente mediante oficio No. 20259050554731 y constancia No. **GGDN-EL-2025-441** de 04 de marzo de 2025, que mediante artículo **SEXTO** de la respectiva resolución se indica que procede recurso. Que revisado el sistema de gestión documental de la entidad no se evidencia la presentación de recurso de reposición.

Por lo anteriormente expuesto, quedando ejecutoriada y en firme el 18 de marzo de 2025.

La presente constancia se firma a los (15) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).



EDUAR ALDEIMAR MAPALLO TAPIA
Coordinador Punto de Atención Regional Cali
Agencia Nacional de Minería

C. Consec. y Exp: 501575
Proyectó: María Eugenia Ossa López
Fecha: 15-04-2025

Atención al Ciudadano y Radicación Sede Principal
Av. El Dorado #57-41. Torre 7, piso 2 | Bogotá D.C. - Colombia
Conmutador: (+57) 601 220 19 99
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833